



ASUNTO: Respuesta SIP 0052/2024
10 de julio de 2024

C. Peticionario Presente.

En cumplimiento a la resolución pronunciada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en fecha 26 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 181, 183, 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con el presente, estando en tiempo y forma, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión **RR-40-2024-3 OP.** con relación a la solicitud de Acceso a la información **SIP-52/2024** número consecutivo interno de la Unidad de Transparencia del S.E.E.R., ello, única y exclusivamente corresponde a la competencia de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Profr. Fernando Vázquez" turno matutino perteneciente a este Sujeto Obligado en los siguientes términos:

PRIMERO: Se hace de su conocimiento que; el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que se registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción XIII, 18, 19, 59, 60 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Una vez visto el contenido de la resolución y de los detalles proporcionados para localizar los documentos e información que solicita, se realizaron las acciones y búsquedas necesarias para la ubicación de la información respecto a las facultades, competencias o funciones de generar, archivar y, resguardado la información solicitada, respetando los estándares de razonabilidad y exhaustividad, así como la información que por su naturaleza pudiera encontrarse, de manera particular en el punto que señala: **--por lo anterior, es dable señalar que resulta permisible que la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, sea gestionada ante la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Profr. Fernando Vázquez" a fin de señalar la cantidad que pagan los padres y madres de familia por concepto de cuota, en ese sentido y atendiendo a lo conminado por el Órgano Garante, se informa a usted:**

1. RESPECTO DE LA SOLICITUD:

Referente a los puntos de su solicitud: La cuota de padres de familia es de \$1,200 por familia.

Me permito manifestar que la documentación donde se encuentra la información solicitada se pone a su disposición para **ACCESO Y CONSULTA**, misma que está contenida en libro de ingresos y egresos, libro de actas y comprobación.

Ahora bien, por lo que respecta a los días de consulta, horarios de consulta y personal que lo atenderá; el fin único es garantizar a usted las condiciones de facilidad a su derecho de acceso y consulta a la información solicitada, por lo que la misma estará a su disposición en la Unidad de Transparencia del SEER, con domicilio en calle Coronel Romero 660, Jardines del Estadio, San Luis Potosí, en tal virtud **podrá solicitar la información en un horario de 8:00 a 15:00**, el personal que le brindara la atención correspondiente podrán ser los C.C. Lic's. Luis Heladio de León Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia y/o Yahayra Alhelí Hernández Ibáñez Enlace de Servicios Educativos de la Unidad de Transparencia y/o Julio Ernesto Alejo López, Gestor de la Unidad de Transparencia, y/o José Octavio Tobías García Supervisión y actualización de PET's, y/o Nancira Marilú Barrera Barrea Gestor de la Unidad de Transparencia y/o Lic. Francisco José Gerardo Pinilla Llaca Protección de Datos Personales, con datos de contacto al teléfono 1 37 24 00 Ext. 1196, se le hace saber al peticionario que en caso de que la consulta no se lleve a cabo, se asentarán las causas de dicha circunstancia, en la inteligencia de que el peticionario podrá solicitar nueva fecha y hora, para consultar la información dentro de los 60 sesenta días que señala el artículo 157 de la Ley de la materia.

Así mismo se adoptarán las medidas necesarias sanitarias, técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar su integridad y la de la información a consultar, de conformidad con las características específicas de los documentos solicitados.

TERCERO: Se hace saber que la presente información, se brinda sin perjuicio a más documentación que pudiesen entregar las distintas Unidades Administrativas pertenecientes a este sujeto obligado, en atención a lo ordenado en resolución pronunciada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.